

**CONTRATO No. DNPCM-001-2023**  
**Licitación Privada PPCM-LPR-12-2022**  
**“Servicio de Alquiler de Oficinas para la  
Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer”**

**TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía y Máster en Planificación y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1965-04587**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán; actuando en mi condición de Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 067-2022, en adelante denominada “**LA ARRENDATARIA**”, y, **SERGIO AYÓN NEDA**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1973-06009**, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa mercantil denominada **INVERSIONES AYÓN NEDA S.A DE C.V.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número veintisiete(27), autorizada por el Notario Gustavo Adolfo Zacapa, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el ocho (8) de abril de mil novecientos noventa y cuatro(1994),debidamente inscrita bajo el numero setenta y seis (76) del tomo trescientos nueve (309) del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos según consta en la Escritura Pública, Protocolización, Acta de Asamblea número treinta y ocho (38), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el tres (3) de agosto del dos mil nueve (2009) ante los oficios del Notario Edwin Armando Pineda Madrid, inscrito bajo número veintiséis (26) del tomo setecientos veintiséis (726), del Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán; y con oficina profesional situada en la Colonia Loma Linda Sur, bloque B, casa 2935; denominado en adelante “**EL ARRENDADOR**”, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, entre la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer e **Inversiones Ayón Neda S.A. DE C.V.**, el cual se registrá bajo los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES: LA ARRENDATARIA** lanzó convocatoria para licitar los **Servicios de Alquiler de Oficinas para la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer**, recibándose oferta de parte de la empresa **Inversiones Ayón Neda S.A. DE C.V.** quien ofreció un inmueble ubicado en la Colonia Alameda, 3ra Avenida, 4ta. Calle, esquina opuesta a la Escuela Honduras, Tegucigalpa, M.D.C. para el suministro de los servicios de alquiler por la suma total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L 2,871,090.00)**, con duración de un año, incluido Impuesto Sobre Ventas (ISV).

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: EL ARRENDADOR**, declara que es dueño y legítimo propietario de un inmueble ubicado en la Colonia Alameda, 3ra Avenida 4ta Calle, esquina opuesta a la Escuela Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central. El referido inmueble consta de tres niveles con 17 baños sanitarios, área de cocina, área de aseo, una caseta de vigilancia con baño, acceso a garaje, techo de losa aligerada y concreto, entre pisos de losa aligerada de estructura metálica (joist), concreto y acero a temperatura, cielo raso de repello en losa, de tabla yeso y fibra mineral con fleje metálico en diferentes locales del edificio, estructura de paredes de ladrillo rafón repelladas, pulidas y pintadas, piso de cerámica, puertas, ventanas de aluminio y vidrio en locales, puertas termo formadas en baños y oficinas de tercera planta, cimientos y castillos de concreto reforzado con hierro de 3/8, losa, sanitario American estándar modelo hábitat, porche, cisterna con bomba de un caballo para abastecimiento de tanque aéreo, y servicios básicos de agua y luz.

**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR** que, por tenerlo así convenido, por medio de este acto, da en arrendamiento a **LA ARRENDATARIA**, el bien inmueble descrito en la cláusula anterior.

**CUARTA: PRECIO DE ALQUILER Y FORMA DE PAGO:** El precio del arrendamiento es por la suma total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 2,871,090.00)**, pagaderos mensualmente, durante un (1) año por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 239,207.50)**, mismo que se harán efectivos el día uno (01) de cada mes, pagaderos puntualmente por mensualidad anticipada hasta cumplir con el total de la suma ofertada. Los pagos se realizarán a través de transferencias bancarias a la cuenta de cheques **Número 11-401-015559-3 de BANCO DE OCCIDENTE** a nombre de **INVERSIONES AYÓN NEDA S.A. DE C.V.** con fondos nacionales de la cuenta 22100 de Alquileres de Edificios, Viviendas y Locales. Se realizará un (1) pago mensual adelantado en concepto de **DEPÓSITO** el cual quedará como pago anticipado del último mes del contrato. Los once (11) pagos mensuales se realizarán dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la documentación requerida. **LA ARRENDATARIA** efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder cuarenta y cinco (45) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago hecha por **EL ARRENDADOR**, y después de que **LA ARRENDATARIA** la haya aceptado.

**QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El Arrendamiento tendrá la duración de **DOCE (12) MESES** iniciando a partir del primero (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023) y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del año del dos mil veintitrés (2023), mismo que podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, acto que se formalizará por el simple intercambio de un cruce de cartas de **LA ARRENDATARIA**, solicitando la prórroga y **EL ARRENDADOR** concediéndola; no concediéndola o simplemente no contestándola, se entenderá por no prorrogado el contrato, obligándose **LA ARRENDATARIA** a la restitución del inmueble al finalizar el duración estipulada en la cláusula quinta del presente contrato. La prórroga deberá de presentarse con treinta días de anticipación a la finalización del plazo del presente. Si las condiciones de la renovación fueren diferentes a las estipuladas en este contrato, entonces será necesario firmar uno nuevo en los términos y condiciones que se acuerden, para este efecto todo mes comenzado será considerado vencido.

**SEXTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES: 1).- LA ARRENDATARIA** usará el bien inmueble que se le da en arriendo únicamente para fines del funcionamiento del uso de oficinas de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, no pudiendo darle otro uso que no sea para el cual fue contratado y cuya contravención a esta disposición dará lugar a la rescisión del presente Contrato.- **2) LA ARRENDATARIA**, no podrá bajo ningún concepto, subarrendar en todo o en parte, el bien inmueble dado en arriendo objeto de este contrato, ni ceder ni traspasar en modo alguno sus derechos, si no es con Autorización previa y por escrito de parte de **EL ARRENDADOR** y, en caso de concedérsele tal permiso, es entendido que se hacen responsables durante la vigencia de este contrato, a todo lo especificado en él.- **3) Que** habiendo recibido el bien inmueble arrendado en perfecto estado y con las condiciones requeridas para el uso a que será destinado, **LA ARRENDATARIA** se obliga con **EL ARRENDADOR**, a entregarlo en las condiciones en que lo reciben, siendo responsables por el deterioro del mismo, que no sea debido al uso y goce legítimo (bajo el entendido que se entregará completamente pintado conforme a las fotografías del documento anexo) queda asimismo convenido que la mano de obra y los materiales necesarios para la reparación de desperfectos u obstrucciones causados por el uso normal en el local son responsabilidades de **EL ARRENDADOR**, por lo que **EL ARRENDADOR** asumirá la responsabilidad de las siguientes obligaciones y aquellas otras que se acuerden con **LA ARRENDATARIA: a) Mantenimiento** anual de las unidades de Aires Acondicionados; en caso de ser necesario el reemplazo de unidad, solamente quedan

cubiertas las unidades que pertenecen a **EL ARRENDADOR**, las que fueron instaladas por LA ARRENDATARIA no serán reemplazadas. **b)** Cambio de plafones dañados o manchados; **c)** Cambio de luminarias dañadas; **d)** Cambio de Cableado eléctrico de ser necesario; **e)** Cambio de tomacorriente y Switch en caso de daño; **f)** Reparación o cambio de baños sanitarios de acuerdo con la necesidad; **g)** Cambio o reparación de tubería de agua potable, aguas negras y aguas grises; **h)** Reparación o cambio de lavatrastos; **i)** Reparación o cambio de piso dañado; **j)** Mantenimiento y limpieza de cisterna; **k)** Impermeabilización de loza **l)** Reparación o cambio de puertas y ventanas; **m)** Cambio o reparación de llavines de oficinas, baños, salones. Para soporte de esta cláusula se adjuntará al contrato como anexo fotografías de las condiciones físicas en que se encuentra el estado del inmueble a la fecha de ser recibida para su uso. **LA ARRENDATARIA** reportará la solicitud de reparaciones el fin de cada mes y **EL ARRENDADOR** deberá proceder a la realización de las mismas en los primeros seis (6) días del mes siguiente, con excepción a las Solicitud de reparaciones de emergencia, las que deben ser atendidas con ese carácter. En caso que excedan los seis (6) días **EL ARRENDADOR** deberá notificar por escrito la causa por la cual no podrá atender la solicitud de reparación en el término establecido y programar nueva fecha para la realización de la misma. **LA ARRENDATARIA**, sus visitantes, dependientes o cualquier persona a que ellos le permitan acceso al edificio, serán por su cuenta y cargo, los que no podrán reducir, rebajar o retener de la renta o parte de ella bajo pretexto de reembolsarse dichos gastos, debiendo ser tales reparaciones y pintura, de igual apariencia y calidad de la que tenía el inmueble cuando se recibió.- **4)** Para cualquier mejora que quisieran realizar en el inmueble arrendado, deberán pedir permiso por escrito previamente a **EL ARRENDADOR** y en caso de concedérseles tal permiso, todas las mejoras quedarán a beneficio de la misma.- **5)** Asimismo es convenido, que queda terminantemente prohibido, el almacenamiento en cantidades comerciales de bebidas alcohólicas, aguardiente, drogas heroicas y estupefacientes o la comercialización de cualquiera de ellos, ni deberá ser usado el inmueble para actividades de cualquier índole, que vayan en perjuicio de la paz social o que contravengan la moral y buenas costumbres; **6)**, **EL ARRENDADOR** pagará el impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles por ser un pago meramente relacionado a la Propiedad Privada, todos los servicios que sean de la utilidad directa, como ser los de tren de aseo, agua, luz, y, en caso de ser requerido el pago de Permiso de Operación para funcionamiento de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer será a cargo de **LA ARRENDATARIA**. **7)** **EL ARRENDADOR** No se hace responsable ni indemnizará por daños que se ocasionen en equipo, mercadería, rótulos, decoraciones o cualquier otro artículo propiedad de **LA ARRENDATARIA** en casos de incendio, corto circuito, inundaciones (naturales o causados por desperfectos en el edificio, salvo aquellos que fueren identificados previamente y comunicados al arrendador y que este no haya intervenido o reparado en el tiempo oportuno), o cualquier siniestro que se diera antes, durante o después de la vigencia de este contrato siempre que no haya mediado negligencia o irresponsabilidad por parte de **EL ARRENDADOR**. **8)** **LA ARRENDATARIA** cumplirá bajo su propia responsabilidad las leyes, reglamentos, acuerdos, ordenanzas o cualquier otra disposición del Gobierno de la República, de la Autoridad Departamental o Municipal que concierne al inmueble arrendado en lo que se refiere a la higiene, seguridad, ornato, funcionamiento, responsabilidad laboral y demás resultantes de la ocupación del inmueble, salvo aquellos que se vinculen con las obligaciones relativas a la propiedad privada, como impuestos, tasas, gravámenes y otros. **-10)** **LA ARRENDATARIA**, permitirá a **EL ARRENDADOR**, sus representantes o designados debidamente identificados, a que practiquen **INSPECCIONES** periódicas y efectúen reparaciones y obras de mantenimiento que sean necesarias, en horas razonables y normales de trabajo, sin entorpecer sus funciones diarias **11)**.- Cuando el inmueble se necesite para ser remodelado por parte de **EL ARRENDADOR**, este deberá dar a **LA ARRENDATARIA** un preaviso no menor de dos meses, pero no eximiéndolo del pago de la renta respectiva, salvo que dichas remodelaciones impliquen el traslado de parte del personal a otro inmueble a costas de **LA ARRENDATARIA**. **12)**.- **EL ARRENDADOR** deberá presentar **Recibos autorizados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Constancia SIAFI, Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) a la LA ARRENDATARIA**, quien deberá recibir los documentos mencionados

cuando se haya cumplido con los servicios estipulados en este contrato; si **LA ARRENDATARIA** no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta de **EL ARRENDADOR**.

**SÉPTIMA** Forman parte integral del contrato: a) Documento de Licitación, con sus aclaraciones o enmiendas emitidas; b) Oferta del Arrendador; c) Anexos y apéndices, d) Ley de Inquilinato; y todos los documentos incorporados por referencia.

**OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo amigable entre **EL ARRENDADOR** y **LA ARRENDATARIA**, deberá ser resuelto por ésta, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante; asimismo, ambas partes expresamente se someterán a jurisdicción y competencia de las oficinas administrativas del Departamento Administrativo Inquilinato (DAI) de esta ciudad capital y posteriormente del Juzgado de Letras de Inquilinato de Francisco Morazán y en el caso de declararse judicialmente la disolución de este contrato, por la falta de pago de alquileres o por cualquier otra causa imputable a **LA ARRENDATARIA O AL ARRENDADOR**.

**NOVENA: INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y ÉTICA:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y, dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen de buena fe la veracidad de dicha información. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros, y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **LA ARRENDATARIA** o **EL ARRENDADOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte de **LA ARRENDATARIA** hacia **EL ARRENDADOR** y otros: i. A las acciones

oportunas para la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte de **LA ARRENDATARIA**: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de irregularidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

**DÉCIMA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: CONFLICTO DE INTERESES: EL ARRENDADOR:** (a) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con el personal de **LA ARRENDATARIA** que haya estado directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Documentos de Licitación; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO:** El arrendamiento terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por el vencimiento del período de duración pactada; **2)** Por acuerdo entre las partes; **3)** Por la falta de pago de tres mensualidades consecutivas, sin necesidad de reconvencción y ello sin perjuicio del derecho de **EL ARRENDADOR** de exigir de acuerdo a la ley, el cumplimiento del presente Contrato **4)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Devolviendo el inmueble en las mismas condiciones en que se recibió; **5).** -Si **EL ARRENDADOR** no cumple con la prestación de los Servicios dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que **LA ARRENDATARIA** tenga en virtud del Contrato, ésta podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de los servicios no prestados, (**Cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %)** por día), por cada día de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado (**doce punto cinco por ciento (12.5%)**) al alcanzar el máximo establecido **LA ARRENDATARIA** podrá dar por terminado el contrato de conformidad; **6).** Por fuerza mayor o caso fortuito **7).** - Terminación por Conveniencia: **LA ARRENDATARIA**, mediante comunicación enviada a **EL ARRENDADOR**, podrá terminar el Contrato, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia de **LA ARRENDATARIA**, el alcance de la terminación de las responsabilidades de **EL ARRENDADOR** en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación. **8).** **LA ARRENDATARIA** podrá terminar el Contrato también en caso de Muerte de **EL ARRENDADOR**, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa de **LA ARRENDATARIA** sin que los herederos tengan derecho a alguna en caso contrario; **9).** Terminación por Insolvencia: **LA ARRENDATARIA** podrá rescindir el Contrato en cualquier momento

mediante comunicación por escrito a **EL ARRENDADOR** en caso de la declaración de quiebra o comprobada incapacidad financiera de **EL ARRENDADOR**; 10). Si **EL ARRENDADOR** no entrega las instalaciones contratadas dentro del periodo establecido en el Contrato; 10).- Si **EL ARRENDADOR** a juicio de **LA ARRENDATARIA**, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción.

**DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES O ENMIENDAS AL CONTRATO:** En caso de requerirse modificar las condiciones de prestación de los servicios de arrendamiento, para su tramitación se deberán observar los procedimientos descritos en la Ley. No se introducirá ni tendrá validez ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una Enmienda por escrito firmada por ambas partes.

**DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

De **LA ARRENDATARIA** será:

Atención: **Tatiana Isabel Lara Pineda**

Dirección postal: **Colonia Alameda, tercera avenida, cuarta calle, esquina opuesta a la Escuela Honduras de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.**

Piso/Oficina: **2do piso**

Ciudad: **Tegucigalpa M.D.C.**

Código postal: **11101**

País: **Honduras C.A.**

Teléfono: **(504) 2228-1893**

Dirección electrónica: [direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn](mailto:direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn)

Del **ARRENDADOR** será:

Atención: **Inversiones Ayón Neda S.A de C.V**

Dirección postal: **Colonia Alameda, tercera avenida, cuarta calle, contiguo a Kinder Belen Star en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.**

Ciudad: **Tegucigalpa M.D.C.**

Código postal: **No aplica**

País: **Honduras C.A.**

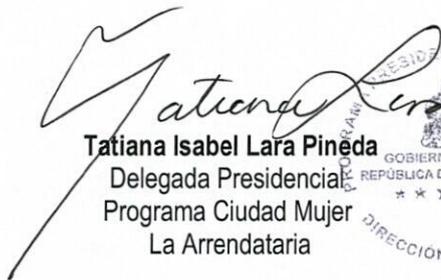
Teléfono: **(504) 2779-0591**

Dirección electrónica: [plazadelcarmen@yahoo.com](mailto:plazadelcarmen@yahoo.com)

**DÉCIMA QUINTA:** Por su parte **LA ARRENDATARIA** y **EL ARRENDADOR** declaran que aceptan las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y obligándose a cumplirlas tal y como han sido convenidas, y que en consecuencia, **LA ARRENDATARIA** acepta **EL ARRENDAMIENTO** y se da por recibida del bien Inmueble objeto del presente Contrato y comprobando que se encuentra en perfecto estado de servicio. Se obliga asimismo, a liberar a **EL ARRENDADOR** de toda responsabilidad por reclamos que puedan surgir como consecuencia de la utilización del bien inmueble por la **ARRENDATARIA** por el incumplimiento y violación de Leyes, normas u ordenanzas de las Autoridades que se vinculen con el uso del bien inmueble durante el periodo del contrato y no de la propiedad; así también se obliga a restituir el bien inmueble a **EL ARRENDADOR** en los casos previstos en este contrato, en el estado en que lo reciben salvo por aquellos daños infraestructurales que no se deriven del uso

del mismo. Todos los gastos que involucren la firma de este contrato, como ser papel, timbres, gastos notariales, serán por cuenta de **LA ARRENDATARIA**.

Y para los efectos del presente contrato, lo firmamos en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día uno (1) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

  
**Tatiana Isabel Lara Pineda**  
Delegada Presidencial  
Programa Ciudad Mujer  
La Arrendataria

  
DIRECCIÓN NACIONAL  
PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

  
**Sergio E. Ayón Neda**  
Representante Legal  
Inversiones Ayón Neda S.A. de C.V.  
El Arrendador

  
INVERSIONES  
AYÓN NEDA S de R L  
TEGUCIGALPA HONDURAS



## ENMIENDA No. 01-2022

### MODIFICACIONES AL CONTRATO No. DNPCM-01-2022

#### “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER”

Nosotros, **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Economía y Máster en Planificación y Desarrollo, de este domicilio, correo electrónico [direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn](mailto:direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn), con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1965-04587**, actuando en su condición de Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 067-2022, fecha 04 de febrero del año 2022, con facultades suficientes para la celebración de la presente Enmienda contractual.; en adelante denominada “**LA COMPRADORA**”, y, por otra parte, la empresa **SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. DE C.V. (SERSEL)**, empresa legalmente constituida mediante Instrumento Público número cuarenta y seis (46), ante los oficios del notario **JOSÉ TOMAS GUILLEN WILLIAMS**, en fecha dieciséis(16) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991), inscrita bajo el número ochenta y ocho (88), del tomo veinticinco (25) del Registro Mercantil del Departamento de Lempira, con RTN **130199995432895**, representada por el Señor **OSCAR ROLANDO CARCAMO SÁNCHEZ** mayor de edad, casado, hondureño, con DNI No. **1804-1969-00221**, de este domicilio, con correo electrónica [serselseg@yahoo.com](mailto:serselseg@yahoo.com) y teléfono fijo **+504-22710071/ +504-2271-2267**, actuando en su condición de Gerente General de dicha empresa, con facultades suficientes para la celebración del presente acto, según consta en el Instrumento Público No.195 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, departamento Francisco Morazán, en fecha 26 de agosto del año 2019, por el Notario **EFREN ALEXANDER AGUILAR RAMÍREZ**, e inscrito en el registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Gracias, Lempira, bajo inscripción 44, tomo 5, de fecha 27 de agosto del año 2019, mediante el cual otorga Poder General de Administración para la firma de contratos relacionados con la actividad de la empresa **SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. DE C.V. (SERSEL)**, quien en lo sucesivo se le denominará “**EL PROVEEDOR**”, ambas partes expresan su consentimiento en celebrar la **Enmienda No. 1 al “CONTRATO No. DNPCM-01-2022”**, conforme a las condiciones y cláusulas siguientes:

#### CONSIDERANDO:

1. Que en fecha cinco (5) de febrero de dos mil veintidós (2022) se suscribió entre **EL COMPRADOR** y **EL PROVEEDOR** el **Contrato No. DNPCM-01-2022**, correspondiente a los “**SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER**”, por un precio total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 392,150.00)** incluyendo el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas (ISV).
2. Que el nuevo proceso de licitación privada que se inició en 2022 para contratar los servicios de vigilancia y seguridad para las oficinas de la DNPCM durante el año 2023 se ha demorado, por causas no imputables a la institución, por lo que se requiere ampliar el contrato actual, por un período adicional de un (1) mes calendario, lo que nos permitirá completar dicho proceso licitatorio, garantizando la





- seguridad de las instalaciones de la DNPCM, sus bienes de alcance nacional y la seguridad física de las funcionarias.
3. Que el artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado, establece que la Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley y sus normas reglamentarias. Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del Contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios iniciales pactados.
  4. Que el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, establece que toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato.
  5. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** del contrato original establece: **"ENMIENDAS Y MODIFICACIONES: ...toda enmienda y modificación del contrato en cuanto a su monto, ... y demás circunstancias deberán constar por escrito y se suscribirán siguiendo el mismo procedimiento empleado en la obligación principal, al suscribirse cualquier enmienda o modificación, EL PROVEEDOR deberá ampliar la fianza original rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del contrato"**.
  6. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** del contrato original establece: **"PRÓRROGA DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR acepta cualquier prórroga en la vigencia del presente contrato, quedando EL COMPRADOR plenamente facultado para prorrogar la vigencia del contrato cuando las circunstancias, hechos o motivos lo ameriten"**.

## POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN:

**PRIMERO:** Que mediante esta Enmienda se modifica la **CLÁUSULA CUARTA** del Contrato, referente al **"MONTO DEL CONTRATO"**, en el sentido de aumentar el monto del mismo, que era de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 392,150.00)** a un nuevo monto total contratado por la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 427,800.00)** siendo este aumento por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 35,650.00)** incluido el 15% de Impuesto Sobre Ventas (ISV). Dicho monto corresponde al pago de un (1) mes adicional de servicios, según los precios unitarios licitados previamente, contados del 1 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023.

**SEGUNDO:** Asimismo, que mediante la presente Enmienda se modifica la **CLÁUSULA SEXTA** del Contrato que se refiere al **"PLAZO"** de duración del contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de vigencia del mismo, que era de **ONCE (11) MESES CALENDARIO** a un nuevo plazo de duración de **DOCE (12) MESES CALENDARIO** siendo esta ampliación por el término de **UN (1) MES CALENDARIO ADICIONAL**; por lo que ahora la vigencia del contrato original será contada desde el **1 DE FEBRERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2023**.





**Programa  
Presidencial  
Ciudad Mujer**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
MINISTERIO DE LA DEFENSA

**TERCERO: ACEPTACIÓN:** La presente Enmienda se regirá por los términos aquí consignados y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en las estipulaciones del Contrato original. Ambas partes establecen que es entendido y así convenido, que todas las demás condiciones contractuales, consideradas en el Contrato original, mantienen su validez y vigencia, por lo que **EL PROVEEDOR** se compromete a brindar los servicios de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer en el marco de las cláusulas y condiciones pactadas originalmente.

En fe de lo cual, las partes se manifiestan de acuerdo con la presente modificación contractual, firmando para constancia la **Enmienda No. 1 al Contrato**, en dos originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

  
**TATIANA ISABEL LARA PINEDA**  
Delegada Presidencial  
Programa Ciudad Mujer  


  
**OSCAR ORLANDO CARCAMO SANCHEZ**  
Gerente General  
**SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA**  
S. DE R.L. DE C.V. (SERSEL)  


**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL**  
**“ASESORÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIA TÉCNICA PUNTUAL A**  
**LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL**  
**CIUDAD MUJER (Año 2023)”**  
**Contrato No. DNPCM-002-2023**

**ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL** (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre el **PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER**, representado por **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía y Master en Planificación y Desarrollo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de identidad número **0801-1965-04587**, actuando como Delegada Presidencial y Directora Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer, nombrada mediante **ACUERDO EJECUTIVO No. 67-2022** de fecha 04 de febrero del 2022, con facultades suficientes para celebrar este tipo de contrato, en adelante denominada como “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y, por otra parte, **NOHELIA ROSIDEL NUÑEZ LICONA** mayor de edad, hondureña, casada, Abogada y Consultora, Máster en Ciencia Política y Gestión Estatal, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con documento nacional de identificación **No. 0801-1976-12433**, **RTN No. 08011976124333**, quien en adelante se denominará “**LA CONSULTORA**”, contrato que se sujeta a las disposiciones y cláusulas siguientes:

**1. DEFINICIONES.:** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, es el contrato por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga a prestar servicio a los órganos administrativos competentes en la medida y alcances que éstos determinen, para efectuar estudios y asesoría técnica especializada de diversa naturaleza, incluyendo diseños, proyectos, investigaciones para la realización de cualquier trabajo técnico, coordinación o dirección técnica y localización de obras, preparación de términos de referencia o presupuestos, programación o supervisión técnica de obras, u otros trabajos de similar naturaleza en los que predominen las prestaciones de carácter intelectual. Este tipo de contratos son regulados por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable.
- (b) **LA ENTIDAD, ENTIDAD CONTRATANTE, CONTRATANTE** es la institución que requiere los servicios de la CONSULTORA.
- (c) **CONSULTOR INDIVIDUAL**, es aquel profesional especializado que presta sus servicios a título enteramente personal para realizar tareas u objetivos específicos, sin requerir la participación de otro personal profesional o técnico. El Profesional que presta sus servicios profesionales como consultor individual no asume la condición de empleado de la Entidad, ni se constituye una relación de empleado-empleador con la misma.
- (d) **CONCURSO PRIVADO** es el procedimiento que se siguió a través de invitación privada a potenciales interesados para que presentaran sus postulaciones y se sometieran al proceso de evaluación respectiva, para la adjudicación del contrato de consultoría al postulante mejor calificado, sujetándose a los términos de referencia y demás condiciones establecidas por el órgano responsable de la contratación.
- (e) **CONTRATO** es el convenio celebrado entre la Entidad y LA CONSULTORA. Incluye los TDR y todos

- los documentos incorporados a éste por referencia.
- (f) **PRECIO DEL CONTRATO** es el precio pagadero a la CONSULTORA por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de LA CONSULTORA.
  - (g) **HONORARIOS** es el pago por la prestación de los servicios brindados por LA CONSULTORA. Por la naturaleza jurídica del presente contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
  - (h) **FUERZA MAYOR** o **CASO FORTUITO**, es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
  - (i) **PLAZO**, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.
2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** El CONTRATANTE dispone de fondos aprobados en el presupuesto asignado a la DNPCM, para sufragar el contrato de servicios de consultoría objeto del presente contrato. La estructura presupuestaria aprobada para financiar este contrato se encuentra dentro del Presupuesto de la Institución, de conformidad con el detalle siguiente: Institución 244, Gerencia Administrativa 0, Unidad Ejecutora 0, Fuente 11, Org 001, Programa 11, Sub programa 00, Proyecto 0, Act/Obra 001, Objeto Del Gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera.
3. **SERVICIOS.** LA CONSULTORA prestará los servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que LA CONSULTORA no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral o jerárquica, sino única y exclusivamente instrucciones u orientaciones referentes a la asesoría y a la prestación de sus servicios profesionales previstos en los TDR. LA CONSULTORA prestará sus servicios como consultora externa, trabajará desde el lugar que le resulte más conveniente para la entrega de los productos/informes comprometidos, prestando sus servicios de forma puntual e independiente, sin sujeción a horario o jornada laboral preestablecida.
4. **PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONSULTORA prestará sus servicios durante el período de **DOCE (12) MESES CALENDARIO**, contados a partir del **01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023** o durante cualquier otro período en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE, designa a la Lic. **KARLA PATRICIA PADILLA LAZO, GERENTA ADMINISTRATIVA FINANCIERA del PROGRAMA CIUDAD MUJER** para administrar los servicios de consultoría y proveer a LA CONSULTORA toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable del seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, así como de la recepción y aprobación de los recibos para cursar los pagos. La aceptación y aprobación de los informes será conforme a lo establecido en los TDR de los servicios.
6. **OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA.** LA CONSULTORA se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en

que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por LA CONSULTORA fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. LA CONSULTORA dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de LA CONSULTORA, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

- 7. INFORMES (PRODUCTOS ESPERADOS):** El/la consultor/a deberá presentar informes ejecutivos de actividades, uno (1) por cada mes de servicio (12 informes en total), conteniendo una descripción de las principales actividades realizadas junto con recomendaciones y/o lecciones aprendidas y documentos anexos, si hubiere. Los informes serán aprobados por la Delegada Presidencial/Directora Nacional del Programa. Es obligación de LA CONSULTORA presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, que forman parte integral del Contrato. LA CONSULTORA debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de sus servicios, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 2 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, LA CONSULTORA tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.
- 8. PRECIO DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE pagará a LA CONSULTORA una suma no superior a la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 750,000.00)**, pagaderos de la forma siguiente estipulada en los TDR de los servicios:

No.	Descripción	Monto a pagar
1	Primer Informe de Actividades (Mes 1)	L. 62,500.00
2	Segundo Informe de Actividades (Mes 2)	L. 62,500.00
3	Tercer Informe de Actividades (Mes 3)	L. 62,500.00
4	Cuarto Informe de Actividades (Mes 4)	L. 62,500.00
5	Quinto Informe de Actividades (Mes 5)	L. 62,500.00
6	Sexto Informe de Actividades (Mes 6)	L. 62,500.00
7	Séptimo Informe de Actividades (Mes 7)	L. 62,500.00
8	Octavo Informe de Actividades (Mes 8)	L. 62,500.00
9	Noveno Informe de Actividades (Mes 9)	L. 62,500.00
10	Décimo Informe de Actividades (Mes 10)	L. 62,500.00
11	Décimo primer Informe de Actividades (Mes 11)	L. 62,500.00
12	Décimo segundo Informe de Actividades (Mes 12)	L. 62,500.00
		<b>L. 750,000.00</b>

El **CONTRATANTE** hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de LA CONSULTORA, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento, excepto en caso de presentar LA CONSULTORA la constancia emitida por el **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**

de encontrarse sujeto al régimen de pagos a cuenta o acreditar cualquier otra excepción contemplada en la Ley. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para LA CONSULTORA. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de LA CONSULTORA. LA CONSULTORA asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos de los honorarios a LA CONSULTORA se realizarán en moneda nacional a más tardar dentro de los cinco (5) días contados a partir de la presentación por LA CONSULTORA y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en esta misma cláusula

- 9. PRÓRROGAS O AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL.** Se podrá prorrogar el Contrato de LA CONSULTORA siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de LA CONSULTORA hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios; y, (v) que existan fondos disponibles.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) y finalmente, la suscripción de la Enmienda.

- 10. MODIFICACIONES O ENMIENDAS AL CONTRATO.** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de LA CONSULTORA, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9. PRÓRROGAS.

- 11. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, LA CONSULTORA no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

- 12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por LA CONSULTORA para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe LA CONSULTORA, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del CONTRATANTE, LA CONSULTORA podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

- 13. CONFLICTO DE INTERESES.** LA CONSULTORA: (a) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con el personal del CONTRATANTE que haya estado directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato;



(ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

**14. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de Contratación y Adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución de este contrato, ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que se denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

**15. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por mutuo acuerdo entre ambas partes; b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se dé aviso con quince días de anticipación por medio escrito; c) Muerte de LA CONSULTORA, y (d) Si la evaluación del desempeño de LA CONSULTORA resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.

- 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.
- 17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente LA CONSULTORA no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
- 18. CESIÓN.** LA CONSULTORA no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
- 19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Cuando por motivos de trabajo de LA CONSULTORA tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera de su sede, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad para el nivel directivo. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en dólares americanos, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad. Adicionalmente, cuando por razones de los Servicios Profesionales de LA CONSULTORA tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario. Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.
- 20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a la CONSULTORA, éste dispondrá de 10 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando LA CONSULTORA incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, LA CONSULTORA estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de LA CONSULTORA, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o a pagos pendientes adeudados a LA CONSULTORA.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, LA CONSULTORA se compromete a presentar los

informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho LA CONSULTORA, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, LA CONSULTORA deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a LA CONSULTORA todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

- 21. RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.
- 22. NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**CONTRATANTE :**  
**PROGRAMA PRESIDENCIAL**  
**CIUDAD MUJER**

**Atención: TATIANA ISABEL LARA PINEDA**  
**Dirección: Colonia Alameda, Edificio Plaza del Carmen,**  
**Tegucigalpa, MDC, Honduras, C. A.**  
**Tel: +504 8845-8805**  
**correo electrónico: [direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn](mailto:direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn)**

**CONSULTORA:**  
**NOHELIA ROSIDEL NUÑEZ LICONA**

**Dirección: Colonia La Campaña, casa No. 3245,**  
**Tegucigalpa, MDC, Honduras, C.A.**  
**Tel: +504 3231-9653**  
**Correo electrónico: [nohelia1976@yahoo.com](mailto:nohelia1976@yahoo.com)**

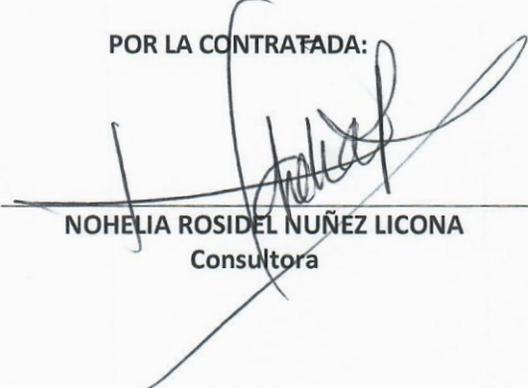
- 23. ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**POR EL CONTRATANTE:**

  
**TATIANA ISABEL LARA PINEDA**  
Delegada Presidencial  
Programa Ciudad Mujer

  
DIRECCION NACIONAL  
PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
\*\*\*\*\*

**POR LA CONTRATADA:**

  
**NOHELIA ROSIDEL NUÑEZ LICONA**  
Consultora